



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PECHINA

N.I.F.: P0407400A
Plaza de la Villa, 1
04250 Pechina (ALMERÍA)
Tlfs.: 950 317125; Fax: 950 317114

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL EN PECHINA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

I. OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la explotación de la concesión de gestión del servicio público de Tanatorio Municipal sito en C/ Geminis nº 19 en la forma y condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base al contrato.

Codificación del contrato es CPV 98371000-4 Servicios Funerarios.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 del TRLCSP, el referido contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente en materia de contratación administrativa local integrada por el TRLCSP, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no resulte derogado por el TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se halle derogado por el TRCSP. Supletoriamente, se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, de modo que éstas se considerarán parte integrante de aquél.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de tanatorio será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctmWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctmWJ22ULNctgA==		



CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.pechina.es.

CLÁUSULA QUINTA. Importes del Contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 38.400,00 €. (31.735,53 € mas IVA de 6.664,47 €)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 31.735,53 €. (importe total de cuatro años sin incluir IVA)

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de tanatorio será de CUATRO años, contados a partir de la formalización del mismo.

En el caso de que una vez terminada la vigencia del contrato no se hubiese efectuado por el Ayuntamiento una nueva adjudicación, el adjudicatario está obligado a seguir cumpliéndolo en las mismas condiciones, durante un plazo máximo de seis meses o hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.

Igualmente, tanto si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, como si fueses el Ayuntamiento por causa de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, quien resolviese el contrato por iniciativa propia, el adjudicatario tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar la prestación del servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de la solicitud, en el primer caso, o de la fecha de notificación del acuerdo municipal en el segundo. La no observancia de estos plazos residuales, por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la rescisión, con incautación de la garantía y, tendrá los efectos previstos en la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El servicio que se pretende gestionar de forma indirecta a través de una concesión administrativa, consiste en la explotación del servicio de Tanatorio. Las actividades que comprenderán este servicio son las que se describen a continuación:

- 1.- Destinar el Tanatorio Municipal para su uso como sala velatorio durante los días y horas en que así se demandase por parte de cualquier vecino de la Localidad o de fuera de ella.
- 2.- Conservación y mantenimiento del edificio de Tanatorio y de todo el equipamiento que incluye.
- 3.- Cuidado, limpieza y acondicionamiento del Tanatorio.
- 4.- Percepción de la Tasa que por el uso del Tanatorio tiene aprobado este Ayuntamiento a través de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal (que fija en su art. 6 una cuota tributaria de 300,00 €/día.) (BOP n° 052 de 17/03/2009)

CLÁUSULA OCTAVA.- CANON CONCESIONAL.

La empresa concesionaria deberá satisfacer un canon anual al Ayuntamiento en contraprestación de la.. concesión temporal del servicio de gestión del Tanatorio de Pechina.


El canon que el contratista ha de abonar al Ayuntamiento será **3.800,00 €/año** o el que hubiese ofrecido en la oferta presentada si esta fuese por importe mayor a esta cantidad.

El pago del canon que resulte de la adjudicación del contrato se efectuará con periodicidad anual del siguiente modo. El pago del primer año se realizará previamente a la formalización del contrato y los sucesivos, en el plazo de un mes desde el inicio de su cómputo.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, determinado en función al plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 98 del TRLCSP

CLÁUSULA DECIMA.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

La retribución del concesionario se realizará mediante el percibo de la tasa por prestación del servicio de anatorio, que se recoge en la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio municipal” aprobada por Ayuntamiento Pleno con fecha 01/10/2001 (BOP 25/10/2001) y elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía de fecha 25/11/2001 (BOP 15/02/2002) , y modificada en la art., 6 Cuota Tributaria por Ayuntamiento Pleno de 09/01/2009, (BOP 06/02/2009) y elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/03/2009 (BOP 17/03/2009). Se adjunta como ANEXO II

La Tasa que se recoge en la citada Ordenanza fiscal es de 300,00 €


(Las operaciones relativas a los contratos de gestión de servicios públicos como esta de Tanatorio, tienen consideración de operaciones sujetas al IVA , por tanto el adjudicatario deberá pagar a Hacienda el 21% de IVA que se entiende incluido en los 300,00 €)

CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Se establecen como obligaciones del concesionario las siguientes:

- a) Con carácter general lo establecido en el artículo 280 del TRLCSP.
- b) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión con la continuidad y la regularidad establecidas, sin otras interrupciones que las que se producirían si la gestión se prestara de forma directa por la Administración. En caso de extinción normal del contrato, el adjudicatario deberá prestar los servicios hasta que otro se haga cargo de la gestión.
- c) Abono al Ayuntamiento del CANON estipulado durante el mes de enero del año siguiente.
- d) Mantener las instalaciones en debidas condiciones y en perfecto de estado de funcionamiento y limpieza como para que puedan ser utilizadas de manera inmediata cuando así se demandase. La limpieza de las instalaciones y sus inmediaciones (zona de acceso), incluirá la desinfección periódica de las instalaciones y enseres, siendo a costa del concesionario los gastos que conlleve dicha labor, así como los consecuentes por el suministro de productos de limpieza y tocador (papel higiénico, jabón de manos, etc.).
- e) Avisar con carácter inmediato al Ayuntamiento de Pechina a través del Concejal Delegado del Servicio, de cualquier incidencia que haya sido detectada en las instalaciones y que pudieran perturbar la normal prestación del servicio de tanatorio.
- f) Permanecer en localización permanente las 24 horas del día durante los 365 días del año al objeto de que, de manera inmediata habilite y ponga a disposición de los usuarios que lo solicitasen o de las autoridades que así lo ordenasen, el servicio del Tanatorio. A tal fin facilitarán al Ayuntamiento de Pechina el teléfono o teléfonos que adscriban a dicho servicio de localización permanente, los cuáles deberán estar expuestos al público en zona visible desde el exterior del Tanatorio para que los usuarios puedan solicitar sin demora la prestación de dicho servicio.
- g) Proceder a la apertura al público del Tanatorio Municipal para su uso como sala velatorio durante los días y horas en que así se demande por parte de cualquier vecino de la Localidad o de fuera de ella, cuidando del mobiliario y demás instalaciones, sin que puedan en su consecuencia establecer limitación ni restricción alguna en cuanto al horario de apertura y cierre.
- h) Asistir en cuanto precise y dentro de sus posibilidades a los familiares del difunto que sea objeto de vela en el Tanatorio, facilitándoles el acceso a las dependencias del mismo e informándoles del uso del mobiliario y demás instalaciones. A tal fin deberá estar presente en el momento de la recepción y despedida del cadáver, momentos que se harán coincidir con apertura y cierre al público de las instalaciones, debiendo así mismo girar visita periódica a las mismas para garantizar su correcto funcionamiento y asistencia a los familiares.
- i) La llevanza y custodia de un Libro de Quejas y Reclamaciones, cuya existencia deberá estar debidamente anunciada y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en cada momento por la Consejería de Gobernación (en la actualidad con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27/07/2008 publicada en el BOJA nº 127 de 27 de junio de 2008).
- j) Asumir la prestación del servicio de Tanatorio sin percibir contraprestación económica alguna para aquellos servicios respecto de los cuáles el Ayuntamiento establezca excepcionalmente la exención del pago por razones de índole social.
- k) La empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==		



- l) El personal contratado, a través de cualquier tipo de relación, será de exclusiva responsabilidad del concesionario sin que esta pueda alcanzar al Ayuntamiento de Pechina en ningún caso.
- ll) La asunción de los gastos de energía eléctrica.
- m) El adjudicatario gestionará por si o por medio de personal por él contratado el servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de cesión o subcontratación,
- n) El adjudicatario deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.
- ñ) Estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y aquellas que se promulguen durante la ejecución del contrato relacionadas por la concesión del servicio, de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y estar al corriente de sus deberes fiscales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Se establece como derechos del concesionario los siguientes:

- a) Percibir las contraprestaciones económicas previstas en Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal (que fija en su art. 6 una cuota tributaria de 300,00 €/día.) (BOP 15/02/2002 y modificación de la Ordenanza en BOP nº 052 de 17/03/2009)
- b) A usar el Tanatorio Municipal con todo el equipamiento existente.
- c) Ser respetado por terceros en su condición de concesionario, con el apoyo y protección necesaria de esta Administración Municipal para que pueda prestar los servicios concedidos con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
- d) Proponer al Ayuntamiento de Pechina cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PECHINA.

Se establecen como obligaciones del Ayuntamiento de Pechina:

- a) Poner a disposición del concesionario el inmueble destinado a Tanatorio sito en C/ Géminis nº 19 con todo el equipamiento que posee en la actualidad y que se adjunta a este pliego como (ANEXO III).
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE PECHINA.

El Ayuntamiento de Pechina ostentará los siguientes derechos:

- a) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, instalaciones y dictar las ordenes oportunas para mantener y restablecer la debida prestación.

En todo caso, previo al termino de la concesión esta inspección se llevará a cabo de forma obligatoria.

Si como resultado de dicha inspección el Ayuntamiento apreciara deficiencias en las instalaciones y equipos con trascendencia funcional o económica, estas deficiencias deberán ser inmediatamente subsanadas por el concesionario.

En caso de disconformidad del concesionario se estará a lo que resulte de un dictamen arbitral (pericial) independiente.

- b) Aprobar el inventario de cuantos enseres y mobiliario aporte en su caso la entidad concesionaria, y que deberá constar como equipamiento propiedad de la misma.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CARACTERÍSTICAS, ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


De conformidad con lo estipulado en este Pliego y de lo que resulte de la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

II. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. –

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 79 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del DNI y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.


3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) as titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==		



d) declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará documentación acreditativa pertinente.

Las empresas deberán tener como finalidad realizar actividades o prestar servicios que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos - personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

13.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, durante los **VEINTE DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13:30 horas del último día hábil. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo y horario también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto o dirección de correo electrónico.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, por la Secretaria del Ayuntamiento se expedirá una certificación donde se relacionen los licitadores que han presentado oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán TRES sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la contratación, y contendrán:

El primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento abierto, el segundo (B) Documentación Técnica, criterios evaluables mediante juicios de valor, y el tercero (C) Documentación económica, criterios evaluables mediante formulas. Incluirá la proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.


*** Documentación administrativa. Sobre "A":**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo (ANEXO I):

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

_____, n.º ____, con NIF n.º _____ (del cual se acompaña fotocopia), en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____ (del cual se acompaña fotocopia), a efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Pechina para la concesión durante cuatro años de la explotación del servicio municipal del Tanatorio, sito en Calle Géminis nº 19, ante el Ayuntamiento de Pechina

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de explotación del Tanatorio Municipal sito en Calle Géminis nº 19 de Pechina

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios de explotación del Tanatorio Municipal, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (documentación que acompaño en el sobre A)
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que se compromete a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños y perjuicios a terceros que puedan producirse con ocasión del funcionamiento del servicio por un importe mínimo de 300.000,00 euros.

- Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud) referida a la fecha de la convocatoria.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

- Que el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio son los siguientes _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.


En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

b) Certificado acreditativo de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional o bien clasificación del empresario.

- Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Relación de los servicios de características similares a las del objeto del presente contrato que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, Acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes.

*** Propuesta Técnica, Sobre “B”.**

En este sobre se incluirá toda aquella documentación que sirva para acreditar las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento abierto, conforme a lo señalado en el apartado relativo a los criterios de adjudicación y que son los siguientes:

- *Proyecto de Organización y funcionamiento del servicio de explotación del Tanatorio. Dicho proyecto deberá de contener:*

- Descripción técnica de las características del servicio que se va a prestar, detalle y programación.
- Relación de medios materiales y personales específicos para la prestación del servicio de Tanatorio.
- Plan de mantenimiento del Tanatorio.

- *Mejoras en equipamiento del Tanatorio, valoradas económicamente con presentación de factura proforma:*

- sustitución del suelo y rodapié del Tanatorio con losa cerámica de primera.

*** Proposición Económica. Sobre “C”.**

Oferta económica en relación con la oferta de Canon según el modelo que se adjunta a continuación.

“Don..... con DNI n.º natural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado el contrato de gestión de servicio público para la “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TANATORIO”, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, y me comprometo a asumir el cumplimiento del citado contrato, ofreciendo un Canon a favor del Ayuntamiento de Pechina que asciende a€/año el cual se compromete a ingresar anualmente al Ayuntamiento. Lugar, fecha y firma del proponente.”


CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN. –

La Mesa de Contratación estará integrada por

- PRESIDENTE: el Sr. Alcalde
- VOCALES:
 - Concejal de Servicios o Concejal que lo sustituya
 - Secretaria- Interventora Ayuntamiento
 - Funcionario Ayuntamiento
 - Técnico Ayuntamiento
- SECRETARIO: funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de este contrato se tendrán en cuenta la siguiente documentación con sus respectivas puntuaciones:

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

1. Criterios No Evaluables Mediante Fórmulas (máximo 45 puntos) Sobre “B”

A) Proyecto de Organización y funcionamiento del servicio de explotación del Tanatorio (máximo 6 puntos) Máximo de hojas del Proyecto 10 en letra Times New Roman:

- Descripción técnica de las características del servicio que se va a prestar, detalle y programación (2 puntos)
- Relación de medios materiales y personales específicos para la prestación de los servicios (2 puntos)
- Plan de mantenimiento del Tanatorio, (2 puntos)

B) Mejoras en equipamiento del Tanatorio, valoradas económicamente (máximo 39 puntos), con presentación de factura proforma.

Se valorará como mejora la sustitución del suelo del Tanatorio con losa tipo cerámico de primera. Los puntos se otorgaran en función de la calidad de la losa y el rodapie obteniendo el máximo de puntos el que ofrezca losa y rodapié de mejor calidad y el resto en función de las calidades ofrecidas. puntuando se mayor a menor en función de que se trate de : Gres compacto (39 puntos), Gres porcelánico esmaltado (35 puntos), Ferrogres esmaltado (31 puntos), Baldosa cerámica vidriada o Baldosa de semigres vidriado (20 puntos).

2.- Criterios cuantificables de forma automática (Evaluables Mediante Fórmulas) Sobre “C”

Mejora sobre el Canon a favor del Ayuntamiento (Máximo 55 puntos).

Obtendrá 55 puntos la oferta que presente un canon mayor, sobre el canon a ingresar al Ayuntamiento que se recoge en la cláusula octava de este Pliego.

El resto de las ofertas obtendrá los puntos de forma proporcional en relación con la oferta mas alta.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática, Sobre “C” se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, Sobre “B” conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-


Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11,00 horas, en la Sala de reuniones del Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en la cláusula 13 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del sobre "B" que contiene los criterios subjetivos Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios subjetivos (sobre B) y proceder a la apertura del sobre "C" que contiene los criterios objetivos, cuya ponderación es automática.

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, valorará las ofertas y la clasificará por orden decreciente y elevará al órgano de contratación la propuesta que considere más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.

No obstante, cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 168 TRLCSP el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados atendidos los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos, se le excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden de clasificación.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *(el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador))* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.


No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

III. CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todos los extremos indicados en este pliego, en los anexos que lo acompañan y en la normativa que sea de aplicación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Al margen de las infracciones del orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, serán de aplicación el régimen sancionador que se recoge a continuación.

FALTAS:

1.- FALTAS LEVES: Serán leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.
- b) La ligera incorrección con los usuarios/as.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- FALTAS GRAVES: Son faltas graves imputables al concesionario:

- a) El abandono del servicio objeto de la explotación del dominio público: la reiteración de faltas leves, previamente sancionadas.
- b) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- c) La percepción por el concesionario de tasas y precios públicos distintos a las aprobadas.
- d) Falta de pago de sus obligaciones económicas elementales, como el canon, las obligaciones con Hacienda, las obligaciones para la con la Seguridad Social, o aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.
- e) El incumplimiento grave de deberes y obligaciones con el usuario.
- f) La desobediencia a las ordenes dictadas por el Ayuntamiento de Pechina en relación con cualquier aspecto relacionado con la adecuada prestación de los servicios en el ejercicio de sus facultades.

3.- FALTAS MUY GRAVES: Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:


- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- b) La obstrucción del concesionario a las visitas de inspección acordadas por el Ayuntamiento de Pechina en el ejercicio de sus facultades.
- c) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo de los usuarios/as del servicio.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego)
- e) El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión.

SANCIONES:

1.- La comisión de faltas leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, de conformidad con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con la audiencia del contratista, pudiendo imponer multas desde 150,00 euros hasta 300,00 euros.

2.- La comisión de faltas graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con la audiencia del contratista, a la reparación del daño causado si lo hubiere, la imposición de multa será de 301,00 euros hasta 6.000,00 euros.

3.- La comisión de dos o más faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a sanciones que irán desde 6.000,00

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

euros hasta 15.000,00 euros y/o la rescisión del contrato, en función de los perjuicios ocasionados que serán económicamente valorados por los técnicos municipales. La rescisión del contrato supondrá la pérdida de la fianza depositada. Las sanciones serán ejecutivas y si no son pagadas por el concesionario en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a recibir la notificación de la sanción, se descontarán su importe de la garantía definitiva, debiendo el concesionario completar dicha garantía en el plazo de quince días desde la fecha de hacer efectiva la sanción a cargo de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Son causa de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En el caso de muerte o incapacidad del empresario individual, el Ayuntamiento de Almería podrá acordar la continuidad del contrato con los sucesores, siempre que se cumplan las garantías técnicas y económicas necesarias.
- b) La declaración de quiebra, o de suspensión de pagos del contratista.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) El no cumplimiento de lo dispuesto en el Proyecto de organización y funcionamiento presentado por el mismo.
- e) La demora superior a un año de las obras de mejora que el adjudicatario se comprometió a ejecutar en el Tanatorio.
- f) El rescate del servicio por parte de la Administración.
- g) La supresión del servicio por razones de interés público.
- h) La imposibilidad de la explotación de los servicios como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración, con posterioridad al contrato.
- i) Las actuaciones del adjudicatario que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio que corresponden a la Administración.
- j) La no prestación directa de los servicios por parte del adjudicatario, salvando los casos de subcontratación. Si el adjudicatario fuese una sociedad mercantil, cuando la transmisión de acciones o de participaciones sea relevante y determine la alteración de la dirección o del control de la sociedad, o de la modificación sustancial de las condiciones del otorgamiento del contrato.
- k) El incumplimiento del resto de obligaciones contractuales esenciales.
- l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- m) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato, según el artículo 285 y 286 del TRLCSP)

Serán causas de extinción, las determinadas en aplicación del Principio de Supletoriedad, las causas de extinción de las obligaciones y contratos de Derecho Civil.

- o) Demora injustificada del pago del Canon a favor del Ayuntamiento de Pechina, en periodo superior a 2 meses del plazo establecido.

2.- Si del incumplimiento del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. Debiendo abonar el contratista a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO.

1.- Una vez extinguido el presente contrato tanto por cualquiera de las causas previstas con carácter general en el TRLCSP, como por las particulares establecidas en el presente pliego de condiciones, el Tanatorio y sus mejoras, revertirán al Ayuntamiento de Pechina.


2.- El Tanatorio deberá ser aptos para su utilización y en consecuencia deberán permitir la continuidad de la prestación de los servicios.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento, procederán a inspeccionar asiduamente el edificio tanatorio y ordenarán, si fuese necesario las actuaciones pertinentes al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

3.- La reversión de las instalaciones, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

4.- El desalojo de las instalaciones, deberá producirse en el plazo máximo improrrogable de tres meses posteriores a la finalización del periodo pactado.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN,

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.


El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose las partes a la jurisdicción de Almería y renunciado a su fuero propio si lo tuvieran, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 123 Y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

En Pechina a la fecha abajo indicada. El Alcalde. D. Juan Manuel Lopez Rodríguez.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con NIF n.º _____ (del cual se acompaña fotocopia), en
representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____ (del cual se acompaña
fotocopia), a efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Pechina
para la concesión durante cuatro años de la explotación del servicio municipal del Tanatorio, sito en Calle
Géminis nº 19, ante el Ayuntamiento de Pechina

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación del servicio de explotación del Tanatorio Municipal sito en Calle Géminis nº 19 de Pechina*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios de explotación del Tanatorio Municipal, en concreto:*

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (documentación que acompaño en el sobre A)*
- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)*

- *Que se compromete a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños y perjuicios a terceros que puedan producirse con ocasión del funcionamiento del servicio por un importe mínimo de 300.000,00 euros.*

- *Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud) referida a la fecha de la convocatoria.*

- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

- *Que el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio son los siguientes _____*

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ ”

ANEXO II

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

Art. 1.- Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de PECHINA, establece la "**TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL**", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios públicos en el tanatorio municipal, especificados en las tarifas a que alude el artículo 5 de la presente ordenanza.

Art. 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios de Tanatorio Municipal que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art. 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Base Imponible

La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Art. 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se fija 300,00 €/día.

Art. 7.- Exenciones y Bonificaciones


No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que previo informe de los servicios sociales de este municipio, sean acordadas por la Comisión de Gobierno.

Art. 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye el hecho imponible.

Art. 9.- Declaración e Ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

- impreso de autoliquidación de la tasa.
3. El ingreso de la cuota tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.
 4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.
 5. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Art. 10.- Notificaciones de las tasas

1. La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación esta resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

Art. 11.- Inspección y recaudación

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 12.- Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2002, en virtud de acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 1.oct 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA.- Que pongo yo la secretaria del Ayuntamiento para hacer constar que el artículo 6, fue modificado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 3 de octubre de 2003 y aprobada definitivamente por Resolución de la Alcaldía con fecha 20 de noviembre de 2003.

La Secretaria


DILIGENCIA que pongo yo la secretaria del Ayuntamiento para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en su art. 6 Cuota Tributaria Habiéndose aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de 09/01/2009 (BOP n° 025 de 06/02/2009). Aprobada definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/03/2009 (BOP n° 052 de 17/03/2009)

Pechina a 17 de marzo de 2009

Fdo.: Mª Isabel Carrillo Goy

ANEXO III

MOBILIARIO TANATORIO

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			

Sala común

- Asientos - 47
- Mesas - 2
- A/A - 2

Sala 1:

- Asientos - 10
- Sillón 3 plazas - 1
- Sillón reclinable - 2
- Mesas - 2
- Cortina gradaluz - 1
- A/A - 1

Título 1:

- Capilla - 1
- Carro féretro - 1
- Cortina - 1
- A/A - 1

Sala 2:


- Asientos - 9
- Sillón 3 plazas - 1
- Sillón reclinable - 4
- Mesas - 2
- Cortina gradaluz - 1
- A/A - 1

Título 2:

- Capilla - 1
- Carro féretro - 1
- Cortina - 1
- A/A - 1

Aseos

- Portarollos - 2
- Dispensador de papel secamanos - 2
- Espejos - 2
- Escobillas -2

Código Seguro De Verificación:	w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	13/02/2018 13:23:36	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w3qhrKT3ctMWJ22ULNctgA==			